

Decreto No. 2951, que nombra al señor A. Amado Hernández, Gobernador Civil del Distrito Nacional, al Lic. Eduardo Read Barreras, Subsecretario de Estado de Trabajo y al Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.
(G. O. No. 8147, del 27 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2951

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor A. Amado Hernández M. queda nombrado Gobernador Civil del Distrito Nacional, en sustitución del licenciado Juan O. Velásquez.

Art. 2.— El licenciado Eduardo Read Barrera queda nombrado Subsecretario de Estado de Trabajo, en sustitución del doctor Pedro Pablo Cabral B.

Art. 3.— El doctor Pedro Pablo Cabral B. queda nombrado Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, en sustitución del doctor Luis Ruiz Trujillo.

Art. 4.— Dichos nombramientos son efectivos el 1ro. de agosto de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2952, que concede la incorporación a la asociación "Club Tenares", del Municipio de Villa Tenares.
(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2952

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Al-

fonso Saba Asfourd, en su calidad de Presidente del Club Tenares, domiciliado en Villa Tenares, Provincia Salcedo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la asociación “Club Tenares”, domiciliado en el Municipio de Villa Tenares, Provincia Salcedo, cuyos Estatutos fueron acordados en Asamblea General Extraordinaria de dicha asociación el 4 de julio de 1957.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la asociación “Club Tenares”, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 49º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2953, que determina ciertas atribuciones al Ingeniero Asesor al servicio del Presidente de la República.

(G. O. No. 8148, del 31 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2953

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente